



Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN XXXVII DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECONSTRUCCIÓN DEL HONORABLE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de lo siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El Centro Nacional de Prevención de Desastres afirma que el fenómeno natural al que denominamos sismo, temblor o terremoto consiste en *vibraciones de*

*la tierra ocasionadas por la propagación en el interior o en la superficie de ésta, de varios tipos de ondas.*¹

Por otro lado, de acuerdo al Servicio Geológico Mexicano (SGM) el territorio del Estado Mexicano está situado en la región con mayor actividad sísmica a nivel mundial denominada “Cinturón Circumpacífico”.²

También, el SGM atribuye la alta sismicidad de la República Mexicana a la interacción entre las Placas de Norteamérica, la de Cocos, la de Pacífico, la de Rivera, la del Caribe y fallas locales que corren a lo largo de varias entidades federativas.³

Derivado de lo anterior, las entidades federativas con mayor sismicidad son: Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Michoacán, Colima, Jalisco, Veracruz, Tlaxcala, Morelos, Puebla, Nuevo León, Sonora, Baja California, Baja California Sur y la Ciudad de México.⁴

Entonces, se puede aseverar que casi la mitad de México, contemplando a este como un Estado compuesto por 32 entidades federativas, es víctima de una alta actividad sísmica, hecho que trae consigo un riesgo y peligro cotidiano, pues si bien todos los días ocurren movimientos telúricos, en su mayoría desapercibidos para el ser humano, contar con un territorio de alta sismicidad hace más propensa la ocurrencia de sismos o terremotos fatídicos.

¹ Centro Nacional de Prevención de Desastres. (12 de diciembre de 2017). *¿Qué es un sismo? y ¿Por qué suceden?* Obtenido de Gobierno de México: <https://www.gob.mx/cenapred/articulos/que-es-un-sismo-y-por-que-suceden?idiom=es>

² Servicio Geológico Mexicano. (22 de marzo de 2017). *Sismología de México*. Obtenido de Gobierno de México: <https://www.sgm.gob.mx/Web/MuseoVirtual/Riesgos-geologicos/Sismologia-de-Mexico.html>

³ Ídem.

⁴ Ídem.

El conocimiento respecto al mundo actual ha ido sumando a lo largo de los años, siendo los sismos un fenómeno natural que ha sido objeto de estudio de la ciencia, gracias a lo cual mucho se ha descubierto de estos. Sin embargo, hasta la fecha no es posible predecir considerablemente la ocurrencia de estos, y mucho menos lograr su prevención, estamos sujetos a que en cualquier momento estos pueden ocurrir, así lo afirma el Servicio Sismológico Nacional ⁵ y así hemos podido comprobar millones de capitalinas y capitalinos.

La capital del Estado mexicano se ha vuelto un referente en lo que respecta a sismos catastróficos, los cuales se han llevado consigo patrimonios y vidas, marcando no solo vidas de capitalinas y capitalinos, también, la historia del país y de nuestra ciudad. Asimismo, han traído enseñanzas que han ayudado a fortalecer nuestro sistema de prevención y control de riesgos respecto a la ocurrencia de sismos, teniendo hoy en día un sistema más apto e integral, prueba de ello los cambios administrativos y legislativos adoptados con posterioridad al sismo del 19 de septiembre de 2017 en materia de personas damnificadas y gestión integral de riesgos.

Tras el sismo del 19 de septiembre de 2017, y los estragos que este trajo en su camino, se visibilizó la necesidad de actuar desde las esferas gubernamentales en la materia, desencadenando con ello un proceso de cambios necesarios para garantizar la restitución de derechos de las y los damnificados.

Dentro de los cambios que se desencadenaron producto del sismo del 19 de septiembre del 2017, estuvo la incorporación de la Comisión Ordinaria de Reconstrucción en el entonces “nuevo” Congreso de la Ciudad de México, hecho que fue el inicio de la creación de un marco jurídico adecuado para la atención de personas damnificadas.

⁵ Servicio Sismológico Nacional. (s.f.). *Predicción sismos*. Obtenido de Instituto de Geofísica de la UNAM:
<http://www.ssn.unam.mx/jsp/reportesEspeciales/PrediccionesSismicas.pdf>

Desde la Comisión de Reconstrucción del Congreso de la Ciudad de México se propuso y aprobó una nueva ley de reconstrucción para la Ciudad de México⁶, ordenamiento normativo que resultó en un producto legislativo más protector del damnificado respecto al instrumento que le antecedió, pues visibilizó e incorporó a miles de personas damnificadas del sismo del 2017 que antes no eran considerados dentro del Plan Integral para la Reconstrucción.

El camino hacia la reconstrucción total de la Ciudad de México tras los estragos del sismo del 19 de septiembre de 2017 sigue recorriéndose. Los esfuerzos de la cuarta transformación con las personas damnificadas han rendido frutos, llegando casi a su culminación, de acuerdo al Portal de Reconstrucción únicamente queda pendiente el inicio del proceso de reconstrucción de 741 viviendas, mientras que en materia de rehabilitación está pendiente la rehabilitación de 557 viviendas.⁷

Lo anterior deja ver que únicamente es tiempo lo que falta para que llegue a su término el proceso de reconstrucción de la Ciudad de México, el marco normativo vigente ha permitido la entrega de más de 491 842 apoyos⁸, así como una atención integral en pro de una vivienda digna para las personas damnificadas del sismo del 19 de septiembre del 2017. Sin embargo, se ha venido destapando una nueva problemática que pone en riesgo la seguridad de las y los capitalinos, así como su derecho a una vivienda digna, la cual recae en el agrietamiento del suelo y subsuelo de la Ciudad.

⁶ Ley para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México.

⁷ Comisión para la Reconstrucción Integral de la Ciudad de México. (18 de agosto de 2022). *Estadística*.

Obtenido de Avance general por tipo de intervención:
<https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/estadistica>

⁸ Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México. (18 de agosto de 2022). *Estadísticas*. Obtenido de Portal para la Reconstrucción: <https://reconstruccion.cdmx.gob.mx/>

Entonces, el proceso de reconstrucción tras el sismo del 19 de septiembre de 2017 está llegando a su fin, pero hay una nueva problemática que el suelo de nuestra Ciudad está trayendo consigo, su agrietamiento, el cual demanda nuestro actuar y un estudio especializado que lleve a la creación de un marco normativo específico que ayude a su regulación, control y atención de daños; para ello, se propone adicionar el tema de subsuelo y agrietamiento a la Comisión de Reconstrucción del Congreso de la Ciudad de México, la cual en su momento, como se hizo mención en párrafos anteriores, fue la responsable de otorgar un marco normativo adecuado para las personas damnificadas por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PRESENTE INICIATIVA

Si bien los sismos son un riesgo latente en la capital mexicana, actualmente no son el único fenómeno natural que amenaza las edificaciones de la capital y con ello la seguridad y salud de sus habitantes. También, grietas geológicas han visibilizado afectaciones importantes a inmuebles, infraestructura hidráulica, calles y vialidades de la Ciudad de México.

De acuerdo a información publicada por el Instituto Politécnico Nacional, los agrietamientos geológicos consisten en *una serie de grietas en el suelo que se profundizan hacia el subsuelo. Tienen forma alargada y abertura variable de unos pocos centímetros a varios decenas de centímetros. El conjunto de grietas puede adquirir una forma lineal que puede extenderse por cientos de metros a pocos kilómetros. Suelen manifestarse junto con hundimientos del suelo, socavones, colapsos del subsuelo por licuefacción, corrimientos de tierra y oquedades.*⁹

⁹ Instituto Politécnico Nacional . (s.f.). *Agrietamientos*. Obtenido de Gobierno de México:
<https://www.esiatic.ipn.mx/geofenomenos/agrietamientos/agrietamientos.html#:~:text=fenomeno-,%E1%20fen%C3%B3meno,se%20profundizan%20hacia%20el%20subsuelo.&text=Suelen%20manifestarse%20junto%20con%20hundimientos,corrimientos%20de%20tierra%20y%20oquedades.>

Asimismo, de acuerdo a la misma fuente consultada en el párrafo anterior, se afirma que la generación de grietas sucede por tensión en el subsuelo que propicia la abertura de tierra, misma que se origina por al menos uno de los siguientes factores:

- a) *Subsidencia del subsuelo.*
- b) *Aceleración de la subsidencia por extracción de agua subterránea.*
- c) *Un lento y variable corrimiento de tierra, que a la vez es controlado por otros factores¹⁰*

Aunado a lo anterior, es de destacar que *las grietas son planos de separación o rotura presentes en una formación rocosa y que pueden variar desde unos cuantos centímetros hasta varios metros de tamaño, están relacionadas con procesos tectónicos o con procesos de hundimiento diferencial del suelo.¹¹*

De acuerdo al Boletín UNAM-DGCS-698 con fecha del 20 de octubre del 2017:

La Ciudad de México se hunde de forma acelerada e irregular creando fracturas en el suelo; en algunos sitios tienen una velocidad de hundimiento de 40 centímetros por año, mientras en otros el ritmo baja a 20 centímetros por año. Estas grietas, que se forman desde el subsuelo afloran,

¹⁰ *Ídem.*

¹¹ Facultad de Ingeniería de la UNAM. (s.f.). VI. HUNDIMIENTO Y AGRIETAMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Obtenido de Ptolomeo. Obtenido de UNAM: <http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/147/A8.pdf?sequence=8>

llegan a la superficie y destruyen tuberías, calles y casas. Con los sismos a veces avanzan con mayor rapidez, o se detienen”¹²

Es posible afirmar, de acuerdo a la consulta de diversas investigaciones, que el agrietamiento de la Ciudad de México es producto de estos factores: asentamiento lacustre de la Ciudad de México, locación sobre un sistema de lagos, extracción excesiva de agua del subsuelo; rápido desarrollo urbano y alta sismicidad.

Prueba de lo anterior la afirmación realizada por la Facultad de Ingeniería de la UNAM en su investigación relativa al “HUNDIMIENTO Y AGRIETAMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”, en la cual se señala lo siguiente:

En los últimos años el hundimiento y el agrietamiento en la Ciudad de México son fenómenos que han sido estudiados debido a las consecuencias que han traído consigo ... principalmente por la baja capacidad de resistencia del suelo, la sobreexplotación de los acuíferos y la escasa concientización que se le ha dado al problema.

Uno de los principales factores generadores de grietas en sedimentos lacustres es el desequilibrio mecánico causado por la alteración de las propiedades físicas del sistema en tiempos muy cortos. Existen fenómenos naturales que actúan como mecanismos generadores de fracturas, como son la actividad sísmica y las inundaciones causadas por lluvias torrenciales; sin embargo, los mecanismos más importantes son los procesos provocados por actividades humanas” actividades

¹² Carreón Freyre, D. (20 de octubre de 2017). PRESENTAN UNAM Y CENAPRED MAPA DIGITAL DE LAS FRACTURAS EN EL SUELO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Obtenido de DGCS. UNAM: https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2017_698.html

a las cuales no es ajena nuestra Ciudad y que hoy resultan un peligro cada vez más latente entre nuestros ciudadanos y su patrimonio.”¹³

1. Ciudad de México y explotación de mantos acuíferos

El origen de la Ciudad de México se remonta al México Prehispánico, época que vio crecer a lo que se convertiría en la capital mexicana y, desde la cual su desarrollo y crecimiento no se ha detenido.

El asentamiento de los Aztecas sobre el lago de Texcoco y su posterior migración en alrededores obligó a estos a la construcción sistemas hidráulicos para garantizar la sostenibilidad del imperio mexicana, tales como rellenos, pilotes y canales internos.

Los antecedentes geográficos de la capital mexicana han hecho de esta una Ciudad ubicada sobre terreno acuoso e inestable, hecho que no ha pasado desapercibido para la madre tierra y ha hecho de esta una ciudad propensa a sismos y grietas.

En la actualidad aún residen restos del antiguo lago debajo de la Ciudad de México, hecho que ha traído consigo el surgimiento de niveles arcillosos con un alto contenido de agua (humedad media de 400%), lo cual a su vez y aunado a otros factores está provocando el hundimiento de la Ciudad de México, especialmente de la zona centro y oriente. ¹⁴

El hundimiento de la Ciudad de México es un hecho latente y que requiere de atención, pues dicho hecho está desencadenando la generación de fracturas y grietas en el subsuelo.

¹³ Facultad de Ingeniería de la UNAM. (s.f.). VI. HUNDIMIENTO Y AGRIETAMIENTO EN LA CIUDAD DE MÉXICO. Obtenido de Ptolomeo. Obtenido de UNAM:
<http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/147/A8.pdf?sequence=8>

¹⁴ CONACYT. (5 de noviembre de 2017). *Sepa las consecuencias de que la CDMX se hunda 40 centímetros anualmente*. Obtenido de <https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/sociedad/sepa-las-consecuencias-de-que-la-cdmx-se-hunda-40-centimetros-anualmente>

No solo el hundimiento de la Ciudad es un hecho seguro. También, es un proceso que se está apresurando por la sobreexplotación de los mantos acuíferos ante el crecimiento exponencial de habitantes en la capital mexicana. La Ciudad de México experimenta un hundimiento considerable de hasta 30 cm por año en algunas zonas de área metropolitana, hecho presente desde hace más de un siglo y que en los últimos años ha ido incrementando, principalmente a causa de la intensificación del bombeo de los acuíferos para el abastecimiento de agua, *provocando el abatimiento de la presión hidrostática en las arcillas y esfuerzos de tensión en el agua que causan compresión en las tres direcciones ortogonales en la estructura del suelo, esto es debido a que en temporada de lluvias el agua forma una lámina delgada sobre el estrato que disipa tensión.*¹⁵

De acuerdo a la doctora en Ingeniería Geológica e investigadora del Centro de Geociencias de la UNAM, Dora Carreón Freyre: *La falta de humedad o de agua en la tierra provoca que se deforme el material geológico, lo que genera fracturas y estas, a su vez, propician grietas, pero no siempre. En ocasiones son imperceptibles y no sabemos qué está pasando abajo, hasta que tiembla o surgen socavones, o hundimientos.*¹⁶

Prueba de lo anterior, la grieta que apareció en San Juan de Aragón, producto del hundimiento vertical del suelo por asentamientos irregulares y como consecuencia de la

¹⁵ Facultad de Ingeniería de la UNAM. (s.f.). *Ptolomeo*. Obtenido de UNAM: <http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/147/A8.pdf?sequence=8>

¹⁶ Rangel Garrido, A. (19 de septiembre de 2019). *Grietas y fracturas: las silenciosas y sedientas aliadas de un sismo*. Obtenido de Chilango: <https://www.chilango.com/noticias/reportajes/fracturas-grietas-en-la-cdmx/>

extracción excesiva del agua del subsuelo, así lo asegura Wendy Morales Barrera, investigadora del Instituto de Geología de la UNAM.¹⁷

Asimismo, la investigadora Wendy Morales afirma que Iztapalapa y Tláhuac han reportado asentamientos diferenciales y grietas con mayores extensiones.

2. Desarrollo urbano de la Ciudad de México

Tras la llegada de los españoles la extensión de la Ciudad de México se intensificó, siendo hoy la Ciudad de México una de las ciudades más pobladas a nivel mundial, ocupando el lugar onceavo dentro de las naciones más pobladas del mundo, y el segundo lugar como la entidad más poblada a nivel nacional, ubicándose solo por debajo del Estado de México, así lo afirman datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.¹⁸

De acuerdo a la misma fuente, a nivel municipal el segundo municipio con mayor población se encuentra en la Ciudad de México y es Iztapalapa. El primer lugar lo ocupa el municipio de Tijuana ubicado en Baja California.¹⁹

El crecimiento de población ha propiciado la existencia de asentamientos irregulares dentro de la Ciudad de México. De acuerdo a la actual Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheinbaum, en la Ciudad de México existen unos mil asentamientos humanos en suelo de conservación²⁰, hecho que pone en riesgo la seguridad y vida de miles de familias,

¹⁷ Redacción ADN40. (27 de marzo de 2021). *Extracción excesiva de agua provoca grandes grietas en CDMX: UNAM*. Obtenido de ADN40: <https://www.adn40.mx/ciudad/agua-grandes-grietas-cdmx-unam-sga>

¹⁸ INEGI. (2020). *Población total (Número de habitantes)*. Obtenido de Cuéntame de México. Población: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/habitantes.aspx?tema=P>

¹⁹ *Ídem*.

²⁰ López, J. (26 de septiembre de 2021). *En CDMX existen mil asentamientos humanos irregulares*. Obtenido de Excelsior: <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/en-cdmx-existen-mil-asentamientos-humanos->

pues la falta de regulación hace que estos asentamientos probablemente carezcan de un suelo adecuado para la construcción de una vivienda segura.

La ubicación de asentamientos irregulares se distribuye a lo largo de las 16 Alcaldías que componen a la Ciudad de México y su existencia acelera el hundimiento del suelo²¹, aumentando con ello la probabilidad de surgimiento de grietas y de daños por sismos, poniéndose en riesgo la vivienda, bienes básicos, seguridad y vida de miles de capitalinas y capitalinos.

3. Alta sismicidad de la Ciudad de México

Tal como se ha recalcado en párrafos anteriores, las condiciones geológicas y geográficas la Ciudad de México no solo han hecho de esta una de las entidades del Estado Mexicano con mayor actividad sísmica, también, le han hecho propensa a la ocurrencia de grietas.

El fenómeno de formación de grietas en la Ciudad de México no es nuevo, en el año de 1999 se propuso rellenar fracturas ubicadas dentro de la entonces Delegación Iztapalapa con una mezcla de cemento-bentonitapetate con el fin de mitigar el problema del agrietamiento, además, se implementaron diversas normas para reducir el riesgo de hundimiento y la generación de grietas a causa de la extracción del agua en áreas de riesgo.²²

irregulares/1473708#:~:text=Foto%3A%20Especial.&text=Estos%20asentamientos%20existen%20d
esde%20hace,Tepeximilpa%2C%20Diamante%2C%20entre%20otros.

²¹ Rangel Garrido, A. (19 de septiembre de 2019). *Grietas y fracturas: las silenciosas y sedientas aliadas de un sismo*. Obtenido de Chilango: <https://www.chilango.com/noticias/reportajes/fracturas-grietas-en-la-cdmx/>

²² Facultad de Ingeniería de la UNAM. (s.f.). *Ptolomeo*. Obtenido de UNAM: <http://www.ptolomeo.unam.mx:8080/xmlui/bitstream/handle/132.248.52.100/147/A8.pdf?sequence=8>

Es decir, la Ciudad de México es víctima de dos fenómenos geológicos, mismos que si bien no dependen para su ocurrencia uno del otro, sí llegan a guardar relación entre sí, y su coexistencia hace más susceptible la actualización de consecuencias más catastróficas, así lo dejó ver el sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, el cual no solo propició la creación de grietas y fracturas. También, dejó ver aquellas que ya invadían territorio capitalino a través de su intensificación.

Es de gran importancia llevar a cabo un estudio y seguimiento de las grietas presentes en núcleos poblacionales, pues estas son capaces de volver terrenos o suelos inhabitables, haciendo necesaria la reubicación, ello evitaría catástrofes y ayudaría en la salvaguarda de vidas.

El estudio de una zona ubicada al sur de Iztapalapa, colindante con Tláhuac, tras los sismos del 7 y 19 de septiembre del 2017, dejó ver que las afectaciones estructurales ocasionadas por los sismos fueron producto del suelo y subsuelo, y no las construcciones. Es decir, los sismos ocurridos durante septiembre del 2019 no volvieron por sí mismos la zona estudiada inhabitable, lo hicieron las fracturas y grietas preexistentes a estos, que solo empeoraron con el sismo.²³

²³ Campa Uranga, F., Ortiz Zamora, D., & Ochoa Chi, J. (15 de septiembre de 2018). *Grietas, fallas y socavones del suelo-subsuelo de la Ciudad de México que determinan la reubicación solidaria de la población afectada por el sismo del 19s de 2017*. Obtenido de CDHCM: <https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Primer-Informe-del-Proyecto-Piloto-Grietas-fallas-y-socavones.-Fernanda-Campa-dalia-Ortiz-y-Juanita-Ochoa-pdf.pdf>

Por otro lado, la antes citada, la Dra. Carreón Freyre, afirma que las fracturas del subsuelo y suelo aumentaron con el sismo, haciendo de las casas y edificios cerca de estas un lugar de riesgo ante su muy probable caída.²⁴

4. Zonas de mayor agrietamiento en la Ciudad de México

De acuerdo al Atlas de Riesgo referente a fracturas y grietas en la Ciudad de México publicado en el portal de datos abiertos del Gobierno de la Ciudad de México se puede deducir que dentro de la Ciudad de México se cuenta con la presencia de 4 mil 809 fracturas y grietas, mismas que se encuentran distribuidas a lo largo de las 16 Alcaldías que conforman a la Ciudad de México, siendo Iztapalapa la Alcaldía en la que se registró la mayor cantidad de fracturas y grietas con un total de 916, siguiéndole a esta Coyoacán con 312 fallas/grietas y Cuauhtémoc con 306 fallas/grietas.²⁵

La diferencia entre la cantidad de grietas/fallas habidas en Iztapalapa respecto a las demás es significativamente grande, hecho que pone a Iztapalapa como foco rojo en materia de agrietamiento a nivel local.

Es de destacar que de acuerdo con la Alcaldesa de Iztapalapa, Clara Brugada Molina, Iztapalapa fue la demarcación con mayores estragos tras el sismo del 19 de septiembre del

²⁴ Rangel Garrido, A. (19 de septiembre de 2019). *Grietas y fracturas: las silenciosas y sedientas aliadas de un sismo*. Obtenido de Chilango: <https://www.chilango.com/noticias/reportajes/fracturas-grietas-en-la-cdmx/>

²⁵ Atlas de Riesgo-Fracturas y grietas de suelo. (21 de mayo de 2021). *Atlas de riesgo: fracturas y grietas*. Obtenido de Gobierno de la Ciudad de México. Portal de Datos Abiertos: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/atlas-de-riesgo-vulnerabilidad-social-a-fracturamiento/resource/9d0a4fa1-552f-4078-b714-4813be66aad9?filters=alcaldia%3A%C3%83%C2%81lvaro%20obreg%C3%83%C2%B3n>

2017, quien afirmó que hasta marzo del 2019 se tenía el registro de la existencia de dos mil 400 grietas en 40 colonias.²⁶

De todo lo anterior podemos destacar que el sismo del 19 de septiembre de 2017 vislumbró la existencia de una gran cantidad de fracturas y grietas en territorio capitalino, misma que se encontraba escondida y desembocó en un riesgo latente para las y los ciudadanos, siendo estas una bomba de tiempo y una gran problemática para la seguridad y bienestar de la población capitalina.

El sismo de 2017 agravó el estado de las cosas por lo que hace a grietas y fallas geológicas sobre las cuales hay grandes núcleos poblacionales, mismos que hoy deben coexistir con estas características y que representan grandes retos para el Gobierno capitalino.

Al igual que los estragos generados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, aquellos producto de grietas existentes en la Ciudad de México merecen y deben ser visibilizados y atendidos.

Asimismo, debe ahondarse aún más en el estudio de las fracturas y grietas que conforman a la Ciudad de México, ello es pieza fundamental en el tratamiento de dicha problemática, pues tal como lo establece la Dra. Dora Carreón Freyre, *a diferencia de los sismos, las grietas y las fracturas sí se pueden predecir y “podemos saber a dónde se van a propagar”, lo que serviría para “reducir los riesgos que podría provocar un sismo como el del 19S”;*

Para todo lo anterior es necesario el establecimiento de un marco regulatorio especializado en el tema, cuyo fin sea el estudio, la prevención y la atención de fracturas y grietas.

²⁶ Rangel Garrido, A. (19 de septiembre de 2019). *Grietas y fracturas: las silenciosas y sedientas aliadas de un sismo*. Obtenido de Chilango:
<https://www.chilango.com/noticias/reportajes/fracturas-grietas-en-la-cdmx/>



Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Asimismo, que incorpore lineamientos para la atención de las personas damnificadas por grietas, mismas que merecen la atención de la estructura estatal, pues es su patrimonio, seguridad y vida se encuentra en riesgo, bienes fundamentales cuya protección constituye una obligación al Estado y a nosotras las personas servidoras públicas.

La construcción de un marco normativo adecuado para el tratamiento de la problemática que representa la presencia de grietas lleva en sí el desencadenamiento concatenado de una serie de pasos, siendo el primero la incorporación al Congreso de la Ciudad de México de una Comisión especializada en ello, por ello propongo la modificación del nombre de la actual Comisión de Reconstrucción del Congreso de la Ciudad de México. Lo anterior para así ampliar su objeto y competencia, haciendo a esta no solo responsable de atender los temas derivados de la reconstrucción de la Ciudad de México tras el sismo del 19 de septiembre de 2017, sino también, de atender bajo su competencia y alcance el tema de grietas, movimientos que representan un tema geológico y que como fue expuesto a lo largo de esta exposición de motivos representan una problemática de atención urgente.

Es de señalar que los dos objetos que se prevé atiendan la actual Comisión de Reconstrucción guardan relación, pudiendo llevarles simultáneamente de manera eficaz, no haciendo necesario la creación de una nueva Comisión, hecho que solo representaría una estrategia legislativa ineficaz por conllevar a la duplicidad de trabajo y con ello a la erogación de más recursos. Asimismo, se faltaría al principio de celeridad y de economía parlamentaria. La modificación de un solo inciso puede traducirse en el bienestar de miles de capitalinas y capitalinos.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONAL Y DE CONVENCIONALIDAD

PRIMERO. - Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos, ordenamiento no vinculatorio pero considerado el ideal común para todos los pueblos y naciones, estipula en su artículo tercero y el numeral primero del artículo 25 lo siguiente:

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. ...

SEGUNDO. - Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, instrumento que entró en vigor el 3 de enero de 1976 y fue ratificado por México en el año 1981, ordena en el numeral primero de su artículo 11 lo siguiente:

Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

TERCERO. - Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, instrumento vigente y vinculante para el Estado Mexicano, ordena en el numeral primero de su artículo 4, y en sus artículos 7 y 26 lo siguiente:

ARTÍCULO 4. Derecho a la Vida

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

ARTÍCULO 7. Derecho a la Libertad Personal

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales.

ARTÍCULO 26. Desarrollo Progresivo

Los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados.

CUARTO. - Que, el párrafo séptimo del artículo cuarto de la Constitución Política Mexicana mandata lo siguiente:

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

QUINTO. - Que, los numerales 1, 2 y 3 del Apartado E del artículo 9 denominado “Ciudad solidaria” de la Constitución Política de la Ciudad de México ordenan lo siguiente:

E. Derecho a la vivienda

- 1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.*
- 2. Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
- 3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.*

SEXTO. - Que, el Apartado I del artículo 16 de la Constitución Política de la Ciudad de México, denominado “Ordenamiento territorial”, mandata lo siguiente:

I. Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos

- 1. El Gobierno de la Ciudad garantizará la seguridad de las personas, estableciendo medidas de prevención, mitigación y gestión integral de riesgos que reduzcan la vulnerabilidad ante eventos originados por fenómenos naturales y por la actividad humana. Asimismo:*
 - a) Deberá informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley;*
 - b) Implantará la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;*

- c) Realizará programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;
- d) Establecerá los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias, y podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos;
- e) En situaciones de emergencia o desastre, garantizará la seguridad ciudadana, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible;
- f) Desarrollará la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;
- g) A través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos, diseñará y ejecutará, con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia; y
- h) Llevará a cabo las demás acciones que establezca la ley

SÉPTIMO. Que, los primeros dos párrafos del artículo 67 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México enuncian lo siguiente:

Artículo 67. Las Comisiones son órganos internos de organización, integradas paritariamente por las Diputadas y Diputados, constituidas por el Pleno, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento

de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en esta ley y el reglamento.

El Congreso contará con el número de Comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de las y los Diputados que acuerde la Junta, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Junta acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

OCTAVO. - Que, los primeros dos párrafos del artículo 187 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México mandata lo siguiente:

Artículo 187. El despacho de los asuntos del Congreso comprende el análisis de éstos hasta su dictamen u opinión, que deberá elaborar la Comisión o Comisiones a las que les sea turnado para su trámite.

Las Comisiones son órganos internos de organización integrados por las y los Diputados, constituido por el Pleno, a propuesta de la Junta, que tienen por objeto el estudio, análisis y elaboración de dictámenes, iniciativas, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el presente reglamento.

NOVENO. - Que, el artículo 192 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México mandata lo siguiente:

Artículo 192. La Competencia de las Comisiones es la que se deriva de acuerdo a su denominación.

La competencia de las Comisiones para conocer de las materias que se deriven conforme a su denominación, será a efecto de recibir, estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas y proposiciones con o sin punto de acuerdo turnadas por la Mesa Directiva, así como para intervenir en los asuntos turnados a la misma, con excepción de las materias que estén asignadas a otras Comisiones.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente iniciativa propone modificar la fracción XXXVII del artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente: I. a XXXVI. ... XXXVII. Reconstrucción; XXXVIII. a XLV.	Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente: I. a XXXVI. ... XXXVII. Reconstrucción, Subsuelo y Agrietamiento ; XXXVIII. a XLV.

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Se propone al Pleno del Congreso de la Ciudad de México la aprobación del siguiente decreto:

ÚNICO. - El Congreso de la Ciudad de México aprueba la modificación de la fracción XXXVII del artículo 74 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes Comisiones ordinarias con carácter permanente:

I. a XXXVI. ...

XXXVII. Reconstrucción, **Subsuelo y Agrietamiento**;

XXXVIII. a XLV.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma, se entienden como derogadas.

CUARTO: A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan de la Comisión de Reconstrucción del Congreso de la Ciudad de México deberán entenderse hechas a la Comisión de Reconstrucción, Subsuelo y Agrietamiento.

QUINTO: Hágase del conocimiento de la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el presente decreto para que se efectúen los cambios a que haya lugar.



Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México,
a los 20 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ